

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-852 *Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/01 establecido por la Orden MED/19/2022, de 19 de diciembre.*

El Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento de ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Reglamento de ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019, establece en el título V los requisitos específicos para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden MED/19/2022, de 19 de diciembre, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 6 que los cierres de las zonas de producción que no den cumplimiento con las condiciones higiénico-sanitarias, se realizarán por resolución de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Visto el Informe (SAP-016-2025) del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación en el que se propone el cierre temporal de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/01 Ría de Boo.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden MED/19/2022, de 19 de diciembre, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas,

RESUELVO

Establecer el cierre temporal de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/01, prohibiendo la extracción de todas las especies de moluscos bivalvos salvo las especies de ostra (*Ostrea edulis* y *Crassostrea gigas*), hasta que los resultados de los muestreos realizados en el Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria den cumplimiento con los límites microbiológicos reglamentariamente establecidos.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/852

CVE-2025-852